CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR: $13'500.000 M/Cte.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016 DE 2026.
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 800.095.147-3
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.732.891 de Neiva (Huila)
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN; ADEMÁS DE ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN EL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL QUE SEAN DE CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($13'500.000)
ID SECOP II	CMN-CD013-2026

Entre los suscritos a saber, de una parte CARLOS MAURICIO POLO OSSO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.080.295.062, expedida en Palermo (Huila), en calidad de Representante Legal de la Contraloría Municipal de Neiva, en virtud de la Resolución No. 080 del 17 de junio de 2026, expedida por el Concejo Municipal de Neiva y Acta de Posesión No. 002 del 17 de junio de 2026, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.891 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan qué, las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan y hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Decreto reglamentario 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual el presente contrato se constituye en la adecuada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

y eficiente prestación del servicio, como apoyo a las actividades institucionales de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, fin y objeto único de la presente contratación. **2)** Que, conforme a la naturaleza de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, esta tiene como función principal el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Que el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 4º del Acto Legislativo 4 de 2019, en el Inciso 6º, preceptúa que: *"Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".* **4)** Así mismo, el artículo 270 Superior dispone que la ley organizará las formas de participación ciudadana que permiten vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados, en concordancia ello, el artículo 103 *ibidem*, inciso 2 señaló *"El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."* A partir de estos postulados constitucionales, surgió el concepto del ejercicio del control fiscal participativo, según el cual corresponde a un conjunto de estrategias que permiten la articulación del control ciudadano y el control Fiscal a cargo de la Contraloría, orientadas a promover fomentar una participación de la ciudadana en el manejo de lo público. **5)** Que, ante la insuficiencia de profesionales en derecho que apoyen la ejecución de las actividades en la Dirección de Participación Ciudadana de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, dado que, solamente esta dependencia cuenta con un Director técnico y un auxiliar administrativo. Corresponde a una limitante que presenta la planta global de personal de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA; en consecuencia, una de las alternativas legales con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32— numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren/as entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.."* y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." **6).** Ahora bien, la necesidad antes enunciada surge con ocasión de la comunicación oficial 110.07.002-206 del 03 de agosto de 2026, radicado en el Despacho del Contralor Municipal bajo el consecutivo 0879, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva, solicitó la necesidad de contratar un (1) profesional en derecho con para que apoyara a la Dirección de Participación Ciudadana **7).** Para realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, requiere como apoyo para el desarrollo de sus actividades misionales los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las obligaciones que va a desempeñar, que tenga capacidad para contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo al órgano de control fiscal en pro de lograr sus cometidos institucionales, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Derecho, además deberá contar como mínimo con siete (7) años de experiencia profesional. **8).** Qué LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA aprobó y revisó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del CONTRATISTA para la presentación de la respectiva propuesta. **9).** Qué para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.**10).** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios profesionales a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, el día 13 de agosto de 2026, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN; ADEMÁS DE ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN EL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL QUE SEAN DE CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** La Dirección de Participación Ciudadana de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, para el desarrollo de sus funciones, requiere el fortalecimiento del componente de talento humano y así cumplir de manera exitosa y eficaz con los siguientes aspectos: **1)** Dar cumplimiento a los términos establecidos dentro del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción de la dependencia para la vigencia 2026. **2)** coordinar, implementar y ejecutar las estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana, con la atención de las peticiones, quejas y denuncias; con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

y presupuestación de políticas públicas. y los recursos del erario comprometidos en su ejecución por el Municipio de Neiva. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Neiva (Huila). **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato es por TRES (3) MESES, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2026; los cuales se contaran a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor:** El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13'500.000) M/Cte.** (dentro del valor anterior va Incluido el IVA y todos los impuestos legales) que corresponde a los honorarios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará al CONTRATISTA, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago**: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, realizará TRES (3) pagos mensuales al CONTRATISTA por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4'500.000) M/Cte., (IVA INCLUIDO) en la cuenta que indique EL CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro y del informe periódico de actividades o sobre el periodo ejecutado, relacionado con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, además de anexar los soportes requeridos por la Secretaría General de la Entidad y radicar todo estos para su posterior registro en la Plataforma del SECOP II. El pago quedará supeditado a la presentación por parte del CONTRATISTA de la planilla de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003) y del registro de la Cuenta aprobada en la plataforma del SECOP II. **Descuentos: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, fuente 230204 – APORTE MUNICIPIO FUNCIONAMIENTO, *"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". CPC:82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.* Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000056 del 13 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Apoyar en la evaluación de las denuncias ciudadanas de conocimiento y competencia de la Dirección, encausando dichas denuncias hacia los procesos de investigación fiscal correspondientes e informar y difundir los resultados de la acción de la Contraloría Municipal frente a las denuncias presentadas por la ciudadanía. **2.** Efectuar el seguimiento y control de términos de las peticiones, quejas y denuncias derivadas de las acciones ciudadanas de acuerdo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

con la información que suministren sobre el particular las dependencias competentes. **3.** Apoyar jurídicamente al Director en la respuesta de las peticiones, quejas y denuncias en cumplimiento a los procesos y procedimientos de la Dirección de Participación Ciudadana. **4.** Apoyar en la elaboración de los informes de responsabilidad de la Dirección de Participación Ciudadana, que deba presentar el contralor al Concejo Municipal, a la Auditoría General de la República, y demás órganos de control o entidades determinados por ley. **5.** Asistir y apoyar el seguimiento de las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Neiva que le sean asignadas de manera: presencial y virtual. presentando los informes respectivos a la Dirección de Participación Ciudadana que sirvan como insumo para la apertura de denuncias para los procesos auditores. **6.** Coordinar, planear y organizar la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Acción a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana para la vigencia 2026. **7.** Apoyar en la realización de los eventos organizados por la Contraloría Municipal de Neiva, con los grupos de interés (contralores comunitarios, contralores estudiantiles, equipos especializados de veedurías ciudadana y comité de control social). **8.** El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP II, dentro del primer mes de ejecución del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **10.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo de reporte de actividades, factura o cuenta de cobro (según aplique) con sus respectivos anexos al Supervisor, para proceder con los procesos de radicación, aprobación, registro en la plataforma SECOP II, causación y pago respectivo por parte de la Contraloría Municipal de Neiva. **11.** Cumplir con las actividades programas por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva, respecto a la ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) específicamente en la participación de las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4, del artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. **12.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, para la correcta ejecución del contrato.**2.** Suministrar al contratista el usuario y contraseña (en caso de tal de no encontrase registrado) para ingresar a la página del SIGEP II, para registrar la hoja de vida. **3.** Designar de manera oportuna el supervisor del contrato. **4.** Exigir al contratista el pago de la seguridad social y demás obligaciones legales. **5.** Exigir a través del Supervisor o responsable la correcta ejecución del contrato. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos dentro de los cinco (5) días siguientes al registro de cada cuenta en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o las autoridades competentes, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por EL CONTRATISTA, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas.**7.** Por presentarse EL CONTRATISTA a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que EL CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS**: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– CESIÓN:** Este contrato se celebra en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos". En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Los Estudios Previos y documentos previos**. B)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Director Técnico de Participación Ciudadana de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: **1.** expedición del Registro presupuestal; **2.** Designación del Supervisor. **3.** Encontrarse EL CONTRATISTA al día en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

aportes a Salud y Pensión en los términos de ley. además de remitir certificado de afiliación a la ARL **4.** Pago de los Impuestos a los que haya lugar. **5.** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos del presente contrato se notificarán las partes en los siguientes:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: CARLOS MAURICIO POLO OSSO Cargo: Contralor Municipal de Neiva Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: contralor@contralorianeiva.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN Dirección: Calle 16 # 52-63, Segundo Piso. Correo electrónico: Jcgutierrez8503@gmail.com Teléfono: 3023788864

Para constancia de lo anterior se firma en Neiva, a los 13 AGO 2026

EL CONTRATANTE:

CARLOS MAURICIO POLO OSSO
Contralor Municipal de Neiva (D)
C.C No. 1.080.295.062 de Palermo (Huila)

EL CONTRATISTA:

JUAN CAMILO GUTIERREZ DUSSÁN
C.C Nº 7.732.891 de Neiva (Huila)